RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-128-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán e/ deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…).";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *"408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

Que, el 11 de septiembre de 2025, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y la Defensoría Pública, cuyo objeto es: *" Establecer vínculos de cooperación interinstitucional para garantizar acceso gratuito a la justicia, asesoría legal prioritaria y atención integral (psicológica, social y otros tipos de reparación de la mano de la cosmovisión andina) a víctimas de violencia de género, niñez, adolescencia y adultos mayores, con enfoque en zonas rurales y poblaciones vulnerables, mediante acciones coordinadas como capacitaciones, talleres y derivaciones."*

Conforme lo indica la cláusula décima primera: El administrador del convenio es el Abg. Diego Armando Velsteguí Ríos, Abogado de Patrocinios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura"

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGDGYDH-2026-0883-M de 14 de octubre de 2026, suscrito por la Espc. Lorena Mora, Directora General de Género y Derechos Humanos, en la parte pertinente indica: *" (...) Mediante proceso de supresión de partida, el Abg. Diego Velasteguí fue desvinculado de la institución, habiendo prestado sus servicios hasta el 19 de septiembre de 2025. Posteriormente, se designó a la Abg. Sindia Ximena Flores Cachimuel como nueva administradora del convenio.*

Sin embargo, mediante Memorando Nro. PCI-P-2026-0148-M, de 31 de agosto de 2026, suscrito por el Econ. Richard Caderón, se notificó a la Abg. Sindia Ximena Flores Cachimuel la cesación de sus funciones por terminación unilateral de su Contrato de Servicios Ocasionales Nro. R-039-PCI-DGA-STH-2026, debiendo

prestar sus servicios efectivamente hasta el 31 de agosto de 2026.

Por lo expuesto, solicito muy comedidamente se sirva disponer el trámite correspondiente para el cambio de administrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en razón de que la servidora anteriormente designada ha cesado en sus funciones y, por tanto, ya no puede ejercer las responsabilidades inherentes a la administración del instrumento de cooperación.

Considerando que el convenio se encuentra vigente y que su ejecución implica obligaciones permanentes de seguimiento, monitoreo y coordinación interinstitucional, resulta indispensable contar con una persona responsable de su administración que garantice la continuidad de la gestión técnica y administrativa, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Para este efecto, se sugiere designar como nueva administradora del convenio a la Ab. Katherin Judith Pijal Colta, servidora de la Dirección de Género y Derechos Humanos, quien, en virtud de las funciones que desempeña, podrá asumir el seguimiento técnico y administrativo del instrumento, velando por el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones.

Que, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, dispone a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: *"Estimado señor Secretario General se autoriza el cambio de administrador y se acoge la recomendación. Se dispone elaborar la resolución correspondiente.*

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR a la Abogada Katherin Judith Pijal Colta, Abogada de la Dirección General de Género y Derechos Humanos del GAD Provincial de Imbabura, como administradora del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y la Defensoría Pública, suscrito el 11 de septiembre de 2025; con la finalidad de cumplir con las obligaciones establecidas en Instrumento legal, sin perjuicio de observar y dar cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en la normativa conexa expedida para el efecto.

La administradora del convenio designado mediante este acto administrativo, se encargará de realizar todas las actuaciones administrativas encaminadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones, ejecución, cierre o liquidación del convenio.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la administradora designada y administrador saliente, así como a la entidad suscriptora del mismo, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 15 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RICHARD OSWALDO CALDERON SALTOS

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 15 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA LOPEZ

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL